Juicio de Amparo

Concepto

 El juicio de amparo es un medio de control constitucional, establecido para proteger a las personas frente a actos que violen sus derechos humanos y garantías constitucionales, cometidos por autoridades de los tres niveles de gobierno.



Concepto

- Fundamento constitucional:
 - Artículo 103 CPEUM: Señala los casos en que procede el juicio de amparo, entre ellos, contra normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.
 - Artículo 107 CPEUM: Regula la competencia, principios, procedimiento y efectos del juicio de amparo.



- El juicio de amparo es uno de los medios de defensa más relevantes en materia fiscal, utilizado para impugnar:
 - · Leyes fiscales inconstitucionales.
 - Actos de autoridades fiscales que afecten derechos humanos del contribuyente (p. ej., embargo sin fundamento, visitas domiciliarias arbitrarias, congelamiento de cuentas sin causa justificada).
 - Cobros indebidos, multas desproporcionadas o la aplicación retroactiva de una norma.

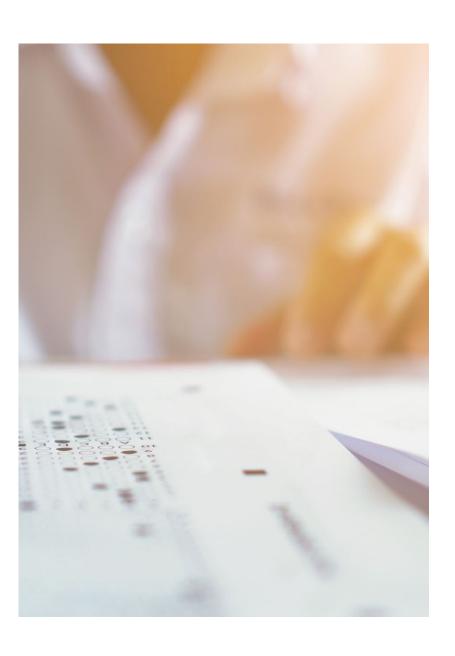


- Fundamento legal:
 - Ley de Amparo (última reforma vigente a 2025).
 - Código Fiscal de la Federación (CFF).



- Ley de Amparo (vigente a 2025)
 - Define los tipos de amparo: indirecto (art. 107 y ss.) e directo (art. 170 y ss.).
 - Regula los plazos para la presentación del juicio, los requisitos de procedencia, y las causales de improcedencia o sobreseimiento.
 - Especifica que contra actos de autoridades fiscales, el juicio de amparo será procedente siempre que no exista un medio ordinario de defensa eficaz o que, aún existiendo, se afecten derechos fundamentales de forma directa.





- Código Fiscal de la Federación (CFF)
 - Regula los actos administrativos fiscales (créditos fiscales, auditorías, embargos, resoluciones definitivas, etc.).
 - El artículo 117 del CFF establece que el juicio de amparo es improcedente contra actos que puedan ser impugnados a través de recursos administrativos o el juicio contencioso administrativo, salvo que se alegue violación directa a derechos humanos.



Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que acrediten **interés jurídico o legítimo**.

Sujetos que pueden promover el amparo fiscal



Se considera que existe **interés jurídico** cuando el acto reclamado afecta directamente una situación jurídica tutelada por una norma.



El **interés legítimo** se refiere a una afectación real y concreta en derechos o intereses colectivos (criterio importante en temas de contribuciones generales o reglas de aplicación de carácter general).

| Tipo de acto fiscal | Ejemplo | Procedencia del amparo |
|-----------------------------------|--|--|
| Leyes fiscales autoaplicativas | Una ley que impone una nueva contribución que afecta desde su entrada en vigor | Amparo indirecto (Art. 103 y 107 CPEUM) |
| Actos de autoridad | Embargo de cuentas bancarias sin notificación previa | Amparo indirecto |
| Resoluciones definitivas | Determinación de crédito fiscal por parte del SAT | Amparo indirecto o directo (según si agotó el recurso administrativo) |

Actos reclamables en materia fiscal

 Son múltiples los actos de autoridad que pueden ser combatidos por medio del juicio de amparo, entre ellos:

Actos reclamables en materia fiscal

- Supuestos comunes de procedencia
 - El juicio de amparo procede en materia fiscal cuando se cumplan los siguientes supuestos:
 - El acto fiscal impugnado viola directamente derechos humanos o garantías constitucionales.
 - El contribuyente ha agotado previamente los medios de defensa ordinarios (como el recurso de revocación o el juicio contencioso administrativo), o cuando estos no sean eficaces.
 - Se impugnan normas fiscales autoaplicativas, es decir, que generan efectos sin necesidad de un acto posterior.
 - Se promueve para evitar una afectación irreparable a derechos fundamentales (por ejemplo, embargo de cuentas sin debido procedimiento).



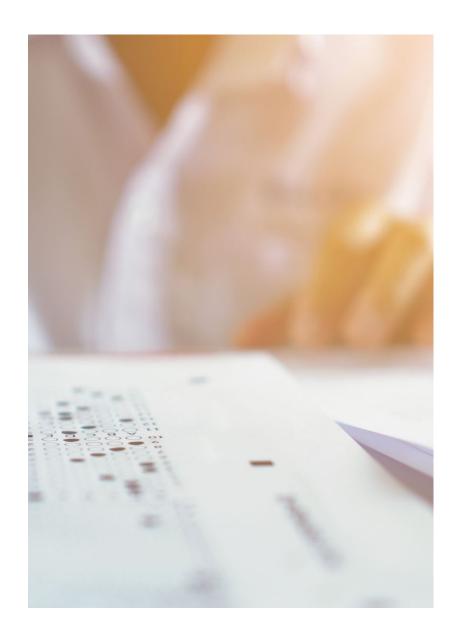
Actos reclamables en materia fiscal

- · Contra qué actos fiscales puede promoverse
 - Créditos fiscales exigidos de manera inconstitucional.
 - Embargos ilegales.
 - Auditorías fiscales violatorias del debido proceso.
 - Normas fiscales que establecen tributos contrarios a principios como legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria (art. 31, fracción IV CPEUM).
 - Negativas fictas o expresas de devolución de impuestos.



Requisitos de procedencia del juicio de amparo fiscal

- Conforme a la **Ley de Amparo**, los requisitos básicos son:
 - Que exista un acto de autoridad fiscal que viole derechos humanos.
 - Que el quejoso tenga interés jurídico o legítimo.
 - Que se agoten previamente los medios de defensa ordinarios si el acto lo permite (ej. recurso de revocación).
 - Que se interponga dentro del **plazo de 15 días hábiles**, salvo en casos de leyes autoaplicativas (30 días).
- Artículo 107, fracción III, inciso a) CPEUM: El juicio de amparo no procede si el quejoso no ha agotado previamente los recursos legales ordinarios disponibles (salvo excepciones).



a) Amparo indirecto:

Tipos de Juicio de Amparo en Materia Fiscal

Procede contra leyes autoaplicativas, actos que no sean resoluciones definitivas y actos fuera de juicio.

Se presenta ante jueces de distrito.

b) Amparo directo:

Tipos de Juicio de Amparo en Materia Fiscal

Procede contra resoluciones definitivas, sentencias o laudos que pongan fin al juicio en materia fiscal.

Se presenta ante tribunales colegiados de circuito.

Suspensión del acto reclamado



En materia fiscal, el quejoso puede solicitar la **suspensión del acto reclamado**, con el fin de evitar daños irreparables (por ejemplo, el embargo de bienes o el cobro coercitivo de un crédito fiscal).

Fundamento: Artículos 128 a 147 de la **Ley de Amparo**.



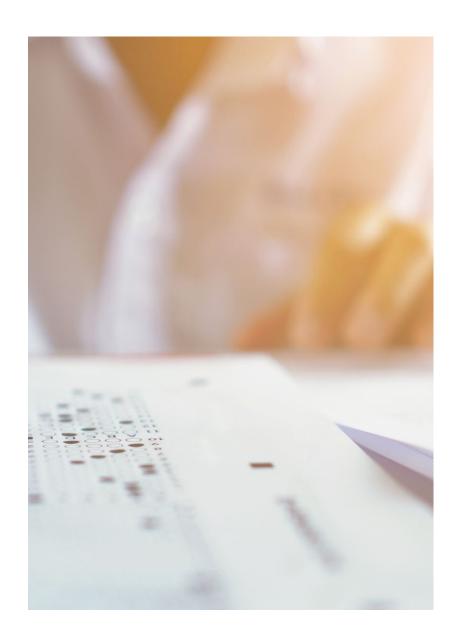
La suspensión puede ser:

Provisional: Otorgada mientras se resuelve si procede la definitiva.

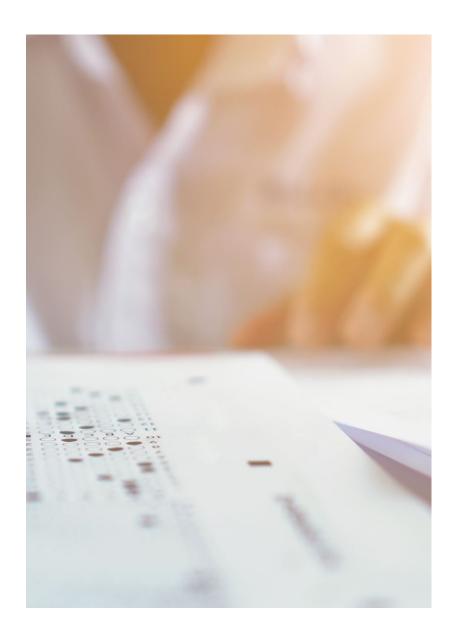
Definitiva: Se otorga durante todo el juicio de amparo.

Suspensión del acto reclamado

- El juez evalúa si:
 - No se causa perjuicio al interés social.
 - No se contravienen disposiciones de orden público.
 - El quejoso otorga garantía suficiente para responder de los daños y perjuicios en caso de que no le sea concedido el amparo.



 Una empresa recibe una resolución del SAT donde se le determina un crédito fiscal por supuesta omisión de impuestos, sin haber considerado pruebas aportadas. La empresa agota el recurso de revocación, el cual es confirmado. Entonces puede acudir al juicio de amparo directo contra la resolución definitiva. Si el crédito aún no está firme, también podría solicitar suspensión del cobro.



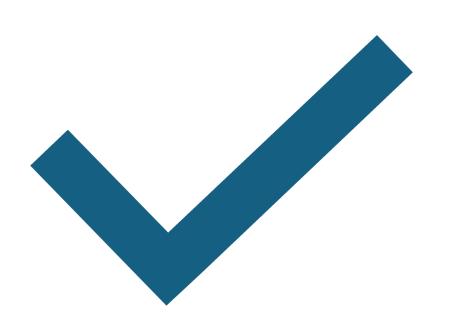


- Ejemplo 1: Ley fiscal inconstitucional (autoaplicativa)
 - Supuesto:

Una persona moral impugna una nueva **ley del impuesto ambiental estatal** que entra en vigor el 1 de enero, al considerar que viola el principio de legalidad tributaria y genera doble tributación.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo **indirecto** (contra norma general autoaplicativa).
- · Justificación:

No requiere agotar medios de defensa previos porque impugna la ley en sí misma, no un acto de aplicación (Ley de Amparo, art. 107 fracción III).

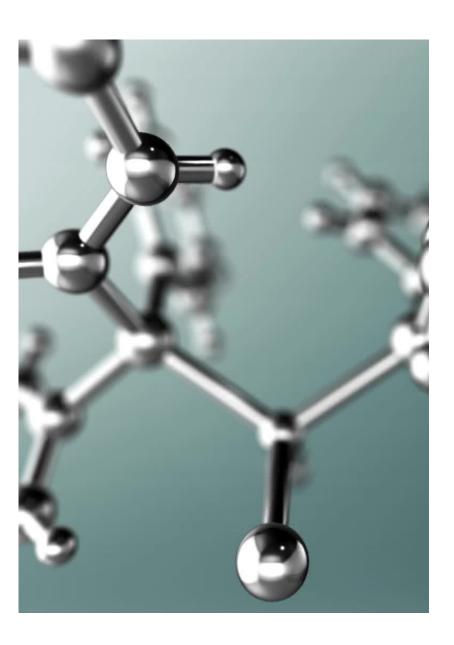


- Ejemplo 2: Embargo precautorio sin justificación
 - Supuesto:

El SAT embarga las cuentas bancarias de un contribuyente sin haber concluido la visita domiciliaria ni emitir una resolución determinante de crédito fiscal.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo indirecto.
- Justificación:

Se reclama un acto fuera de juicio que afecta de forma inmediata derechos patrimoniales del contribuyente (violación al debido proceso y seguridad jurídica).



- Ejemplo 3: Resolución definitiva del SAT confirmada en recurso
 - Supuesto:

Una persona física recibe una resolución del SAT en la que se le impone una multa elevada por supuesta omisión de ingresos. Interpone recurso de revocación, que es resuelto en su contra.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo directo.
- Justificación:

La resolución confirmatoria del recurso es una resolución definitiva que pone fin al procedimiento administrativo. Ya se agotó el medio ordinario (recurso de revocación).



- Ejemplo 4: Visita domiciliaria ilegal
 - Supuesto:

Auditores del SAT ingresan a una empresa para practicar una visita domiciliaria sin orden escrita debidamente fundada y motivada, ni autorización para acceder al domicilio fiscal.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo indirecto.
- Justificación:

Se trata de un acto de autoridad que afecta derechos fundamentales (inviolabilidad del domicilio, legalidad, debido proceso), conforme a los artículos 14, 16 y 103 constitucionales.



- Ejemplo 5: Aplicación retroactiva de una ley fiscal
 - Supuesto:

Una reforma fiscal que entra en vigor el 1 de enero establece nuevos requisitos para deducir gastos, pero el SAT pretende aplicarla a operaciones realizadas en el ejercicio fiscal anterior.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo indirecto.
- Justificación:

Se reclama un acto de aplicación de una norma con efectos retroactivos, lo cual viola el artículo 14 constitucional (irretroactividad en perjuicio).



- Ejemplo 6: Omisión legislativa relativa en materia fiscal
 - Supuesto:

Una persona con discapacidad no encuentra en la ley del ISR disposiciones que regulen adecuadamente las deducciones especiales a las que tiene derecho, pese a existir mandato constitucional.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo indirecto por omisión legislativa relativa.
- Justificación:

Se reclama la omisión del legislador de regular una situación específica protegida por derechos humanos. La SCJN ha reconocido esta vía en casos donde la omisión afecta de forma directa e inmediata los derechos fundamentales.



- Ejemplo 7: Aplicación de reglas administrativas ilegales
 - Supuesto:

El SAT emite una regla miscelánea que modifica sustancialmente las obligaciones de comprobación de ingresos de los contribuyentes, sin fundamento en ley.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo indirecto.
- Justificación:

La autoridad administrativa excede sus facultades reglamentarias. El contribuyente puede impugnar la regla como norma general autoaplicativa si le afecta directamente.

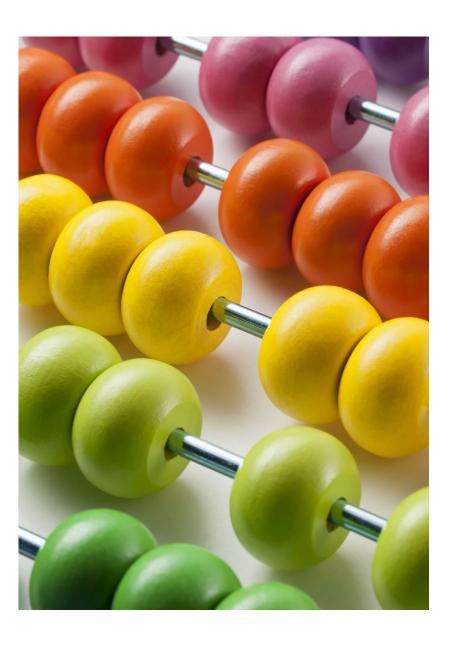


- Ejemplo 8: Negativa ficta en un trámite fiscal
 - Supuesto:

Una empresa solicita la devolución de IVA y transcurren más de 40 días hábiles sin resolución por parte del SAT. La ley establece que, pasado ese plazo, se configura una negativa ficta.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo indirecto.
- Justificación:

La negativa ficta es un acto equiparable a resolución definitiva y afecta derechos del contribuyente. Procede el amparo conforme a jurisprudencia de la SCJN.

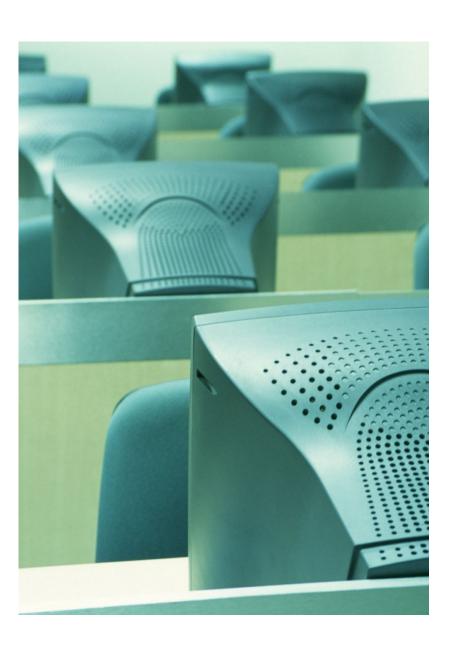


- Ejemplo 9: Congelamiento de cuentas sin orden judicial
 - Supuesto:

La UIF ordena el bloqueo de cuentas bancarias de una persona física sin mediar orden judicial ni notificación previa, en el contexto de una investigación por operaciones inusuales.

- Tipo de Amparo:
 - Amparo indirecto.
- · Justificación:

Acto privativo sin fundamento legal suficiente ni garantía de audiencia previa. La SCJN ha considerado que el congelamiento de cuentas por la UIF puede violar derechos fundamentales si no cumple con requisitos constitucionales.



- La Primera Sala de la SCJN ha establecido que el juicio de amparo puede proceder contra actos fiscales aun cuando existan otros medios de defensa, si estos son ineficaces o violan principios fundamentales.
- Tesis aisladas y jurisprudencias del TFJA y TCC han ampliado el uso del interés legítimo en materia fiscal, especialmente en casos de contribuciones generales impugnadas por asociaciones o cámaras empresariales.

- Procedencia del amparo contra normas fiscales autoaplicativas
- Tesis aislada

aplicación.

- "Es procedente el juicio de amparo contra normas fiscales autoaplicativas que impongan cargas tributarias desproporcionadas".
 - Contexto:

 Las normas fiscales autoaplicativas son aquellas que por sí solas, sin necesidad de acto de ejecución posterior, afectan directamente la esfera jurídica del contribuyente.
 - Fundamento:
 Esta tesis se sustenta en la posibilidad de que un contribuyente impugne directamente una ley fiscal que contravenga principios constitucionales del artículo 31, fracción IV (legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria) sin necesidad de esperar un acto de
 - Implicación práctica:

 Por ejemplo, si se publica una ley que impone un nuevo impuesto con tasas excesivas o inequitativas, un contribuyente puede promover amparo antes de que se le determine un crédito fiscal, si dicha norma le afecta directamente.

Amparo sin agotar el recurso de revocación

Jurisprudencia: Segunda Sala de la SCJN

Registro digital: 2012896 Clave: 2a./J. 161/2016 (10a.)

• "JUICIO DE AMPARO. NO ES NECESARIO AGOTAR EL RECURSO DE REVOCACIÓN CUANDO SE RECLAMA UNA VIOLACIÓN DIRECTA AL DERECHO HUMANO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA".

Contexto:

Tradicionalmente, el juicio de amparo exige el cumplimiento del principio de **definitividad**, es decir, que se agoten previamente los medios ordinarios de defensa. Sin embargo, esta jurisprudencia establece una **excepción**.

Fundamento:

Cuando se alega una violación directa al principio de legalidad tributaria, consagrado en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la CPEUM, el juicio de amparo puede proceder de forma directa, sin necesidad de agotar previamente el recurso de revocación previsto en el artículo 117 del Código Fiscal de la Federación.

• • Implicación práctica:

Si el contribuyente considera que un crédito fiscal deriva de una norma que viola su derecho a que sólo el Congreso imponga contribuciones conforme a ley, puede ir directo al amparo sin pasar por el recurso de revocación.

- Inconstitucionalidad de leyes fiscales que afectan principios constitucionales
- Contradicción de tesis 111/2019
 Resuelta por el Pleno de la SCJN

 Fecha de resolución: 5 de febrero de 2020
- "El juicio de amparo puede promoverse sin agotar el juicio contencioso administrativo cuando se reclame la inconstitucionalidad de una ley fiscal autoaplicativa que vulnera derechos humanos".
 - Contexto:

Existía una contradicción entre tribunales respecto a si era necesario agotar el juicio contencioso administrativo para impugnar una ley fiscal. La Corte resolvió que **no es necesario agotarlo** si se trata de una norma autoaplicativa.

• • Fundamento:

El Pleno reconoció que exigir agotar medios ordinarios ante una norma que ya causa perjuicio inmediato **contradice el principio pro persona y el acceso a la justicia** (art. 1º constitucional).

Implicación práctica:

Esta jurisprudencia refuerza el derecho de los contribuyentes a impugnar directamente leyes fiscales que les resulten inconstitucionales sin necesidad de recurrir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- 6.4. Embargos fiscales y violaciones al debido proceso
- Tesis: I.1o.A.225 A (10a.)
 Tribunal Colegiado en Materia Administrativa
- "El embargo de cuentas bancarias sin audiencia previa constituye una violación al derecho de seguridad jurídica".
 - • Contexto:

El SAT y otras autoridades fiscales pueden embargar cuentas bancarias como medida de apremio. Sin embargo, hacerlo sin previo procedimiento puede vulnerar el **debido proceso legal** (artículo 14 constitucional).

Fundamento:

Se sostiene que debe notificarse y dar oportunidad de defensa al contribuyente antes de ejecutar actos que afecten derechos patrimoniales, salvo casos excepcionales.

Implicación práctica:

Si el SAT congela una cuenta sin notificación ni audiencia previa, el contribuyente puede acudir al juicio de amparo indirecto para proteger su derecho de audiencia.

Conclusión



El juicio de amparo es un **instrumento esencial para la defensa del contribuyente** en México. Permite controlar el **ejercicio del poder tributario** conforme al principio de legalidad, el debido proceso y los derechos humanos, ofreciendo una vía judicial frente a posibles excesos o abusos de autoridad fiscal.



Su eficacia depende de un análisis técnico, del agotamiento de medios previos y del correcto uso de figuras como la suspensión del acto reclamado.